

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2021-00201.

Agréguese a los autos la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá (*Núm.19 a 21 C.M.C.*), en virtud de la cual puso en conocimiento que “...*la medida cautelar de inscripción de la demanda ya se encuentra registrado*”, así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar, y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

Ahora, respecto a la medida cautelar, tenga en cuenta la memorialista, que el embargo requerido no está previsto para los procesos monitorios. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 421 y el artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f9aacff490bc560dab9e98ebc03babbf9416db3a6dbe0b647bd888e73ede0f**

Documento generado en 07/07/2022 12:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>